

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000116085	3.085.827.787	3.085.827.787	50531

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

A través del Decreto 0834 de 2021 se expide un Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Medellín, ante la multiplicidad de Decretos que consagraban las delegaciones contractuales en los diferentes servidores de la administración distrital y para efectos de lograr una seguridad jurídica se expidió el decreto único en materia de delegación contractual, en su artículo 2 #Clausula general de competencia contractual#, se establece que #La contratación del Municipio de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios".

En virtud del artículo 2 del Decreto 0834 de 2021 en la Secretaría de Suministros y Servicios recae la cláusula general de competencia contractual, razón por la cual tiene la potestad para adelantar la fase de planeación, selección y ejecución contractual, siempre y cuando no exista norma especial que le delegue la competencia contractual a otra dependencia.

El Decreto Distrital 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son, (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y, (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que #La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación#. De acuerdo a lo anterior, todas las dependencias del nivel central realizarán

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les corresponda para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín da cumplimiento al Decreto 742 de 2021, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional, que a través de su artículo 1. modificó el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, adicionando un nuevo numeral en los siguientes términos: #19. Compras y Contratación Pública#.

Además se da aplicación a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2022, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones# y se adiciona el artículo 26 del Decreto Distrital 0724 de 2021 #por medio del cual se deroga el decreto municipal 766 de 2018 y se modifican los Comités para la Planeación, Operación, Evaluación, Seguimiento, Control y Vigilancia del proceso de contratación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín#.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, tiene al Equipo Transporte Automotor Terrestre, de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, al cual le corresponde garantizar el suministro y transporte de combustibles para el funcionamiento de los vehículos de transporte liviano y pesado, motos, grúas, maquinaria, unidades de rescate y equipos diversos adscritos a las diferentes dependencias del Distrito. El Distrito no cuenta con la logística, los equipos, ni el personal idóneo para prestar este servicio, es por esta razón que se requiere su contratación.

Los vehículos livianos por sus especificaciones prestan servicios de transporte en las diferentes dependencias, entre ellas están asignados para transporte de servidores de las Secretarías de Seguridad y Convivencia, Movilidad, Infraestructura Física, Gobierno y Gestión del Gabinete, donde se utilizan casi en su mayoría durante las veinticuatro 24 horas del día y los (7) siete días de la semana. El abastecimiento oportuno de combustible garantiza la operatividad de los vehículos, equipos y máquinas imprescindibles para que las diferentes dependencias puedan cumplir con su misión institucional.

Los vehículos pesados, equipos y maquinaria amarilla prestan sus servicios atendiendo las necesidades de la Secretarías de Infraestructura Física, Medio Ambiente y Movilidad, atendiendo situaciones de Ciudad y cumpliendo con su misión institucional.

El abastecimiento oportuno de combustible garantiza la operatividad de los vehículos, equipos y máquinas imprescindibles para que las diferentes dependencias puedan cumplir con su misión institucional.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

A la fecha el número de vehículos del parque automotor del Municipio de Medellín y de equipos que utilizan combustible líquido es el siguiente:

Livianos: 220  
 Pesados: 126  
 Motos: 404  
 Maquinaria: 30  
 Equipo: 7  
 Total: 787

El número de vehículos puede variar, bien sea por reintegros, adquisiciones nuevas, comodatos, entre otros factores.

Después de ser estudiado y analizado el proceso N° CCENEG-064-01-2022 adelantado mediante el Secop II bajo la modalidad de licitación pública, del cual se derivó el contrato N° CCE-326-AMP-2022, celebrado por la entidad Colombia Compra Eficiente, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín toma la decisión de acogerse a este acuerdo, ya que cumple con las especificaciones del servicio y lo exigido por la Entidad. El Acuerdo Marco tiene vigencia para elaborar órdenes de compra hasta el 03 de marzo de 2026, según esto no hay ningún impedimento en términos de vigencia para adelantar el proceso por medio de la causal de contratación elegida.

Desde el mes de julio de 2016 el Distrito de Medellín se acogió al Acuerdo Marco Suministro de combustible en Bogotá, sus alrededores y ciudades de cobertura CCE-224-1-AMP-2015, llegando a la conclusión que el servicio se ha prestado con las condiciones de seguridad, técnicas y financieras acordes con la necesidad del Distrito. Es por esta razón que se toma la decisión de acogerse nuevamente a este Acuerdo, ya que cumple con todas las necesidades del servicio y lo exigido por la Entidad.

#### FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Corresponde al Equipo de Transporte Automotor Terrestre de la Unidad de Servicios Internos y Gestión Ambiental Institucional, de la Subsecretaría de Gestión de Bienes de la Secretaría de Suministros y Servicios, garantizar el suministro de combustible líquido y así mantener en buen estado mecánico el parque automotor asignado del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los diferentes vehículos y equipos de combustión del Distrito de Medellín requieren permanecer en condiciones óptimas para garantizar su disponibilidad, entre estas el abastecimiento de combustible; condición que debe realizarse en forma segura y sin

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

contratiempos, para esto deben contar con estaciones de servicio suficientes, con el personal capacitado y calificado para la atención, las condiciones de seguridad necesarias para minimizar los posibles riesgos, la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio, la tecnología adecuada para el seguimiento y control de la entrega de los combustibles, el control metrológico de los equipos para la adecuada prestación del servicio.

Para el suministro de combustible, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no cuenta con los medios técnicos, ni la infraestructura requerida para atender dicho servicio directamente.

Para la necesidad del Distrito y de acuerdo a la clasificación de proveedores, se define el segmento 1 # Categoría A cuya descripción es: #Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipio con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada#

Para la escogencia del proveedor se tendrá en cuenta lo definido en el documento #Guía de Compra del Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional III# en su numeral 1.7 Particularidades del Catálogo y el AMP, así:

- Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización.
- El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota.
- Ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

Respecto al valor de la factura se determinará según lo estipulado en la Cláusula 14 Facturación y pago del Acuerdo Marco de Precios.

En el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2024, se ha creado la necesidad No. 50531 con el estudio previo No. 37205 de 2024, con el Código UNSPSC No. 15101500 y el objeto: Suministro de Combustibles Líquidos para el Parque Automotor y Equipos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

CM-Servicio General.

Clasificación Códigos UNSPSC:

Códigos UNSPSC:

Nivel Código Descripción

Clase15101500 PETRÓLEO Y DESTILADOS

ClaseC21 CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

Origen de los Recursos:

Código Descripción  
001 RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Suministro de Combustibles Líquidos para el Parque Automotor y Equipos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Clase	15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

**Alcance del objeto:**

Suministro de Combustibles Líquidos para el Parque Automotor y Equipos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Acuerdo Marco de Precios de Combustible N° CCENEG-064-01-2022, para la vigencia 2024.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-ServicioGeneral

**Especificaciones esenciales:**

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

#### Especificaciones del combustible.

El Combustible debe de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas:

- NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)
- NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel)
- NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones)

Adicional a lo anterior los combustibles deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Línea de servicio al cliente.

El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes niveles de servicio:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de atención oportuna a consultas, solicitudes o peticiones realizadas por las Entidades Compradoras.
- Capacidad de recibir reportes de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/120, es decir que el 80% de las llamadas sea atendida antes de 120 segundos.

#### Especificaciones de las Estaciones de Servicio - EDS

Las EDS deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar Gasolina Corriente, Diésel y Extra.

Las EDS deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día.

En la medida que sea posible el proveedor debe contar con estaciones ubicadas geográficamente de la siguiente manera:

- 1 EDS en las inmediaciones del Centro Administrativo Distrital La Alpujarra, CII 44 N° 52 - 165
- 1 EDS en las inmediaciones de la Secretaría de Movilidad, Cra. 64C N° 72- 58
- 1 EDS en las inmediaciones de Sede La 300 Secretaría de Seguridad y Convivencia, CII 48 N° 67B - 165
- 1 EDS en el corregimiento de San Cristóbal.
- 1 EDS en el corregimiento de San Sebastian de Palmitas.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

- 1 EDS en el corregimiento de Altavista.
- 1 EDS en el corregimiento de San Antonio de Prado.
- 1 EDS en el corregimiento de Santa Elena

Las EDS que se solicitan cercanas a los diferentes corregimientos de la Ciudad, obedece a minimizar los recorridos que deban hacer los vehículos adscritos a estas zonas de la ciudad, para abastecerse de combustible, buscando economía y eficiencia en la prestación del servicio.

Sistema de Control para suministro de Combustible en EDS.

El Sistema de Control para el suministro de Combustible es un sistema en línea tipo web, en donde se encuentra toda la base de datos de los vehículos del Distrito, los parámetros de tanqueo, el tipo de combustible, los permisos de número de tanqueos. Etc.

Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto la placa del vehículo y el del surtidor.

El Contratista debe disponer de un Chip maestro para permitir el suministro de combustible para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y/o para suministro en vehículos que no se permita por temas técnicos; también se utilizará para equipos de combustión de la Entidad Compradora, con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato.

Módulo de administración que le permita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acceder en línea a la información del suministro de cada vehículo, indicando como mínimo:

Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.

Placa del vehículo.

Tipo de Combustible.

Cantidad suministrada.

Valor total.

Fecha y hora del suministro.

Kilometraje del vehículo.

Obligaciones del Contratista.

Prestar el servicio de suministro y transporte de combustible, con las medidas de seguridad y cumpliendo todos los lineamientos definidos desde los estudios previos hasta el contrato.

Cumplir todas las condiciones definidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible N° CCE-326-AMP-2022, para los proveedores del proceso.

El contratista deberá presentar en las diferentes Estaciones de Servicio (EDS) al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Distrito de Medellín, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.

El contratista deberá asignar un empleado, quien será el contacto permanente para la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

ejecución del contrato.

El personal de las EDS solicitará en el momento del suministro de combustible la identificación del conductor como servidor del Distrito.

El personal de EDS deberá leer el odómetro o recibir la información del conductor en el momento del suministro de combustible, e ingresar la información en el sistema de control. Revisar muy bien esta actividad para que no se generen errores en el ingreso de la información.

Si por cualquier razón no es posible suministrar combustible al vehículo, se debe entregar al conductor el recibo con la posible causa de la no prestación del servicio, y el administrador de la Estación de Servicio deberá llamar al supervisor del contrato, para que solucione el problema a través de la plataforma virtual.

El contratista se obliga a enviar vía email al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante cada día, como la suspensión del servicio por causas externas al contratista.

El contratista se obliga a presentar un informe consolidado del mes con la misma información de los cortes semanales, este informe deberá ser entregado a más tardar el día 10 de cada mes. Se debe anexar el certificado de pago de parafiscales.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

Realizar el seguimiento y evaluación continua del contrato.

Cumplir todas las condiciones definidas en la Minuta del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible N° CCE-326-AMP-2022, para las Entidades Compradoras.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> <small>Distrito de</small> <b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato, está definido en el documento #Análisis de Costos Combustible 2024#, el cual hace parte de todo el proceso precontractual.

Las estampillas definidas por el Distrito, a la fecha, son las siguientes:

- Universidad de Antioquia: 1%
- Adulto Mayor: 2%
- Procultura: 0.5%
- Prodeportes: 1.3%
- Justicia Familiar: 2%

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable. De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Convenio de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y lo definido por el AMP, así:

- Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización.
- El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota.
- Ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

El PAC del proceso es el siguiente:

Fondo: 110000124  
C. Gestor: 70700000  
PosPre: 212020100303  
Area Func: 00000.00000.0001  
Programa 1000000

Periodo Valor

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

Enero	\$ 260.000.000
Febrero	\$ 260.000.000
Marzo	\$ 300.000.000
Abril	\$ 400.000.000
Mayo	\$ 300.000.000
Junio	\$ 300.000.000
Julio	\$ 300.000.000
Agosto	\$ 300.000.000
Septiembre	\$ 300.000.000
Octubre	\$ 300.000.000
Noviembre	\$ 300.000.000
Diciembre	\$ 285.610.000

### 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii), incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii), compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente.

El Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, determina que una vez revisadas las condiciones del Acuerdo Marco Suministro de Combustible Nacional CCE-326-AMP-2022, considera pertinente adelantar este proceso de contratación por este Acuerdo.

#### APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre la Empresa

Página 12 de 17

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios. Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Empresa y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre la Empresa y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de la Empresa.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis.

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo al objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Estados AELC, Triángulo del Norte (Guatemala), Unión Europea, Israel, Reunido e Irlanda del Norte y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

#### ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

**CUMPLIMIENTO:** Es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos:

- \* Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.
- \* Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.
- \* La cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En principio, el valor asegurado del amparo de cumplimiento será como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria. Esta cobertura debe estar vigente hasta la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

liquidación del contrato.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, el porcentaje de cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior al 10% y mínimo por un período de seis 6 meses.

**PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Respecto a la suficiencia de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

**COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL** El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número ----- del ----- del mes de enero de 2024. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC.

Rol Técnico: Mauricio Restrepo Ramírez.

Rol Jurídico: Jose Arley Cuesta Perea

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Convenio del Acuerdo Marco.

De acuerdo a lo señalado en el numeral VI de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de suministro de Combustible Nacional, la Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Suministro de Combustibles Líquidos para el Parque Automotor y Equipos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 3.085.827.787

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71773095	RESTREPO RAMIREZ MAURICIO	mauricio.restrepo@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	70286583	AGUDELO HENAO JESUS ELADIO	jesus.agudelo@medellin.gov.co

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 37205

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

11.0 Meses

**Multas:**

Las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-326-AMP-2022.

**Plan de Desarrollo:**

---

Mauricio Restrepo Ramirez  
Profesional Universitario - Técnico

---

Cuesta Perea Jose Arley  
Profesional Universitario - Jurídico